



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 154074089002-2023-00032-00
RAD. ORIGEN: 1995-10760
DEMANDANTE: VALENTÍN LATORRE MOOSMANN
DEMANDADO: ALFONSO LATORRE TORRES
ORIGEN: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la comisión enviada por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en la que se solicita que por parte de este despacho se surtan las diligencias relativas **al secuestro de las mejoras** que posee el demandado en relación al predio denominado Finca Terranova, ubicada en la Vereda la Capilla del Municipio de Villa de Leyva (Boyacá), inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria 070-78466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Lo anterior, en cumplimiento de los autos del 6 de marzo de 2022 y 26 de enero de 2023, proferidos por el despacho comitente.

CONSIDERACIONES

Se ordenará auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia de Bogotá, para el secuestro de las mejoras que posee el demandado en el bien inmueble ubicado en el municipio de Villa de Leyva.

Prográmesse la diligencia para **el día doce (12) de abril del año 2023. Hora 09:00 a.m.**

Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1º A la diligencia solo podrán comparecer los apoderados judiciales y el secuestre designado.

2º Comparecer al juzgado con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º Garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.

4º Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la diligencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y/o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

SE REQUERIRÁ a la parte interesada para que aporte la información para establecer la ubicación exacta y linderos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 070-78466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. De no aportarse la ubicación exacta y elementos para la identificación e individualización del predio se suspenderá la diligencia.

Para el efecto y considerando las facultades conferidas por el comitente, DESÍGNESE como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., con domicilio en la carrera 12 n.º 18-33 oficina 210 de la ciudad de Tunja, teléfono 7403873 y celular: 3159271657. Por Secretaría, comuníquesele su designación con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, art. 103 del C.G.P.

Comuníquese al correo de la parte interesada Dr. HERNANDO PERDOMO BLANCO, identificado con C.C. No. 19.208.054 y T.P. 37.249 del C. S. de la J., con dirección de notificación al correo electrónico: hdomo2000@yahoo.es.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Auxíliese la comisión proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia de Bogotá, para que se realice el secuestro de las mejoras que posee el demandado en relación al predio denominado Finca Terranova, ubicada en la Vereda la Capilla del Municipio de Villa de Leyva (Boyacá), inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria 070-78466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Prográmese la diligencia para **el día doce (12) de abril del año 2023. Hora 09:00 a.m.**

SEGUNDO. Requerir a la parte interesada, para los efectos señalados en la motivación y proceder a realizar la diligencia de secuestro.

TERCERO. Desígnese como secuestre a GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. para los fines indicados en la parte considerativa y a quien se le notificará a través de los medios allí señalados. Líbrense las comunicaciones allí ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **tres (3) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3603a20af8a7055d7993e8998cf395728c7fedbb9398e652ce3def65f546ede**

Documento generado en 02/03/2023 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>